RESOLUCIÓN N. 005-2023
(20 DE ENERO DE 2023)

"Por la cual se adjudica el proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA 008 DE 2022****, que tiene por objeto:* ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE UN TALUD PARA EL PUNTO CRITICO SECTOR DEL BARRIO GALAN DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"***

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO**, justifico la necesidad de CONTRATAR QUE TIENE POR OBJETO ***"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE UN TALUD PARA EL PUNTO CRITICO SECTOR DEL BARRIO GALAN DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"***

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del proyecto es la construcción de un muro en concreto reforzado para la estabilización de un talud de la carrera 36A entre la calle 14 y calle 13 del Barrio galán II con el fin de mitigar riesgos para la comunidad del sector.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realiza el presente estudio previo para la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE UN TALUD PARA EL PUNTO CRITICO SECTORDEL BARRIO GALAN DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA".**

Que la Administración Municipal da cumplimiento a una acción de fallo de tutela por medio de la secretaria De Infraestructura Y Desarrollo Físico entre sus funciones tiene como objeto implementar, y elaborar diferentes Estudios tales como construcción de obras de mitigación que son intervenciones que se realizan en lugares que han sido afectados por algún tipo de fenómeno natural, poniendo en riesgo la vida y los bienes de las personas; estas se realizan con el objetivo de disminuir el nivel de exposición.

Por tal motivo, el municipio de Melgar Tolima, aspira mejorar esta problemática mediante la ejecución de proyectos de mitigación y/o obras de construcción de muros en terrenos del municipio de melgar así como en terrenos de propiedad del municipio, optimizando los recursos disponibles, para el desarrollo de la movilidad; así mismo debido a los altos índices de pobreza, por ende la mayor parte de la población no cuenta con los recursos económicos suficientes para poder acceder a los diferentes métodos crediticios existentes para lograr adquirir un medio de transporte, equipos digno de movilidad, esta falta de posibilidad para adquirir dicho beneficio influye a la no satisfacción de las necesidades básicas de la población, como es la movilidad y libre desarrollo, lo cual conlleva a un desgaste físico, mental y moral de la población más vulnerable y de bajos recursos.

Con el propósito de sumar en la reducción del riesgo en el municipio de Melgar, La secretaria De Infraestructura Y Desarrollo Físico realiza obra de mitigación en el sector del barrio Galán, consistente en una contención tipo muro y protección del talud, con la que se pretende mejorar las condiciones de habitabilidad y seguridad de la vivienda, beneficiando así a sus habitantes.

La presente necesidad se enmarca en el PLAN DE DESARROLLO: Por Amor a Melgar 2020-2023, LINEA: sostenibilidad ambiental, vivienda y servicios públicos, SECTOR: Ambiente y Desarrollo sostenible, PROGRAMA: Ordenamiento ambiental territorial, PRODUCTO: Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres realizadas

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de garantizar su correcta ejecución, se asignará un profesional para ejercer la supervisión, como agente dinámico, a fin de que interactúe en torno de la ejecución del proyecto, con funciones y responsabilidades traducidas en procedimientos que deben cumplir para su culminación, en el tiempo previsto, con la calidad esperada y dentro del marco normativo.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: ―Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…

La Constitución Política en su artículo 298: ―Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas.

Así también en la misma Carta se establece en el artículo 311 que: ―al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que de conformidad al Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Que la supervisión es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Que cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la supervisión no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

El contrato de obra debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

Que de conformidad con el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que modifico parcialmente la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el presupuesto del Municipio, el presente proceso contractual se materializará mediante Selección Abreviada, se publicó en el SECOP ll los estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones, donde se recibieron observaciones y fueron resueltas por parte de la entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, consagra que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenara de manera motivada la apertura del proceso de selección que de desarrolle a través de Selección Abreviada.

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se CONVOCA a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante el proceso en mención.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015 señala que: *"…Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada..."*

Que mediante RESOLUCIÓN Nº 104 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada No. **SA-008-2022**, con el objeto de "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE UN TALUD PARA EL PUNTO CRITICO SECTOR DEL BARRIO GALAN DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA" , se conforma el Comité Asesor y Evaluador que asesore al ordenador del gasto durante el proceso de Selección Abreviada 008-2022.

Que de acuerdo con el cronograma a la fecha de cierre dentro del proceso Selección Abreviada 008-2022, no se presentaron solicitudes de limitación a mipymes en el Departamento del Tolima, ni a nivel nacional, Él plazo para manifestar interés estaba contemplado hasta el día 13 de diciembre de 2022.

Que una vez revisado el módulo correspondiente y de acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente, no se realizó sorteo, teniendo en cuenta que mediante mensaje se presentaron 6 interesados, enviando mediante mensaje Aviso informativo.

Que Dentro del término establecido dentro del proceso para presentar ofertas solo se recibieron las siguientes:

1. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A & G S.A.S, representando legalmente por Hernán Darío Giraldo Romero, Identificado con CC 5.471.343 de Ocaña, Santander, Correo: Ingenieriayconstruccionesayg@hotmail.com, enviada en la fecha 22/12/2022 a las 05:24 PM, (vía mensaje en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.contratos.gov.co

2. Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez, Identificado con CC 93.401.607 de Ibagué, Correo: ingags@hotmail.com, enviada en la fecha 23/12/2022 a las 07:15 A.M (vía mensaje en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.contratos.gov.co

3. CONSORCIO HORIZONTE, representado legalmente por MILTON ANDRES VIEDA AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.201.956 de Bogotá, Dirección de correo Cra 54 # 106 -18 Of 311
 Correo electrónico administrativa@girmava.com, enviada en la fecha 22/12/2022 a las 08:04 AM (vía mensaje en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.contratos.gov.co

Que el día 26 de diciembre de 2022 se presentó el informe de verificación de requisitos jurídica, técnica y financiera y se corre traslado a los oferentes a través de la plataforma SECOP II, para que subsanen y presenten documentos de acuerdo con los términos establecidos en el proceso de los pliegos tipo.

Que el día 28 de diciembre de 2022, se presentó observación por parte de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G SAS** Nombre del R.L. **HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO,** C. C. No. 5.471.343 de Ocaña, Santander, Correo electrónico Ingenieriayconstruccionesayg@hotmail.com la cual fue respondida a través de mensaje en la plataforma a través de SECOPII.

Que en atención a la observación presentada por el proponente **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G,** con fecha 28 de diciembre de 2022, el comité evaluador realiza ampliación del plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación mediante Adenda No. 2

Que el día 30 de diciembre de 2022 procede el Comité Evaluador a presentar el informe de la evaluación jurídica, técnica y financiera de la propuesta, en virtud de la observación presentada, corriéndose traslado en relación de las situaciones no expuestas en el informe inicial.

Que el día 04 de enero **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A&G SAS** Nombre del R.L. **HERNAN DARIO GIRALDO ROMERO,** C. C. No. 5.471.343 de Ocaña, Santander, Correo electrónico Ingenieriayconstruccionesayg@hotmail.com, presenta subsanación a través de mensaje en la plataforma a través de SECOPII.

Que el día 5 de enero la secretaria de Infraestructura y Desarróllalo Físico, envía solicitud por medio de correo electrónico con el fin de realizar la respuesta a las observaciones al informe de evaluación, se considera pertinente la ampliación de las fechas para presentar la respuesta a las observaciones al informe mediante Adenda No.3

Que el día 11 de enero de 2023 la secretaria de Infraestructura y Desarróllalo Físico, envía solicitud por medio correo electrónico envía solicitud donde manifiesta que no cuenta con el personal de apoyo para realizar la respectiva evaluación y se encuentra actualizando el CDP vigencia 2023, se considera pertinente la ampliación de las fechas para presentar el informe mediante Adenda No 4.

Que Mediante correo electrónico por parte de la secretaria de Infraestructura y Desarróllalo Físico, se allega el CDP actualizado vigencia 2023, dentro del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA SA 008-2022**. Por tal razón se anexa y se publica el respectivo CDP vigencia 2023 en la adenda No. 5

Que el 18 de enero de 2023 se emite el informe de evaluación en el cual se habilita el oferente desde el punto jurídico, financiero y técnico, el cual cumple con los requisitos requeridos dentro del proceso SA 008-2022.

PROPONENTE	RESULTADO
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A & G S.A.,	**HABILITADO**

El 18 de noviembre de 2022 el comité evaluador presenta informe donde se dispone que el proponente INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A & G S.A.S, representando legalmente por Hernán Darío Giraldo Romero, Identificado con CC 5.471.343 de Ocaña, Santander, Correo: Ingenieriayconstruccionesayg@hotmail.com, se encuentra habilitado para continuar con el proceso de la referencia, se verifican los factores de ponderación advirtiéndose que el ofrecimiento de las actividades de precios unitarios no exeden el presupuesto y que la oferta global es hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES SIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($35.119.394,00)** por lo que el Comité Evaluador le recomienda ordenador del gasto la adjudicación del proceso al Único oferente y que se encuentra en el primer orden de elegibilidad con un puntaje de **99,75 puntos**, según se discrimina a continuación:

CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

FACTOR	SUBTOTAL PUNTAJE	TOTAL, PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	59,5	59,5
CONDICIONES DE CALIDAD	20	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0
MIPYMES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DEC 1860 DE 2021	0,25	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**	**99,75**

En ese orden de ideas y previa la constancia de no existir observaciones, el comité evaluador reitera su recomendación del informe de evaluación, donde se tiene como único oferente habilitado a INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A & G S.A.S, representando legalmente por Hernán Darío Giraldo Romero, Identificado con CC 5.471.343 de Ocaña, Santander, Correo: Ingenieriayconstruccionesayg@hotmail.com, a quien se le asignó 998 puntos, es decir, que siendo el unico oferente y se ajusta a los pliegos de condiciones, se recomienda la adjudicacion.

En ese orden de ideas, El Señor Alcalde Municipal **AGUSTIN MANRIQUE GALEANO**, en calidad de ordenador del gasto, manifiesta: Teniendo en cuenta la argumentación del Comité Evaluador y situaciones de orden jurídico, tecnico y financiero ya expuestas, considera procedente acoger la recomedación y adjudicar el presente proceso al único oferente HABILITADO y cuya propuesta se encuentra ajustada al presupuesto oficial, esto es a **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A & G S.A.S,** representando legalmente por HERNÁN DARÍO GIRALDO ROMERO, Identificado con CC 5.471.343 de Ocaña, Santander, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS**

M/CTE ($35.119.394,00) ajustándose al presupuesto oficial, por tal razón, el Comité Evaluador le recomienda ordenador del gasto la adjudicación del proceso al único oferente habilitado.

En mérito de lo expuesto el suscrito,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA 008 DE 2022 cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE UN TALUD PARA EL PUNTO CRITICO SECTOR DEL BARRIO GALAN DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA" INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A & G S.A.S,** representando legalmente por **HERNÁN DARÍO GIRALDO ROMERO**, Identificado con CC 5.471.343 de Ocaña, Santander,*"***,** de conformidad con las características del objeto a contratar, establecidos en el estudio previo realizado por **LA** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO, en EL PLIEGO DE CONDICIONES PUBLICADOS EN LA PÁGINA A PARTIR DEL día 23 de diciembre de 2022 y la propuesta presentada por el oferente **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A & G S.A.S,** representando legalmente por **HERNÁN DARÍO GIRALDO ROMERO,** Identificado con CC 5.471.343 de Ocaña, Santander, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($35.119.394,00)** los valores de los ítems requeridos serán los establecidos en la oferta económica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que: No suscribir el contrato, dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º, de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en estrados la Resolución al representante legal del proponente seleccionado o a quién haga sus veces, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comunicar la decisión a los demás proponentes e interesados con la publicación del presente Acto en el Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

La presente resolución será publica en el SECOP www.contratos.gov.co - www.colombiacompra.gov.co

Dada en el Municipio de Melgar – Tolima, a los veinte (20) días de Enero de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

AGUSTIN MANRIQUE GALEANO
Alcalde Municipal

Proyectó/ Egna Salamanca/ Profesional de Apoyo Jurídico DAC
Reviso y aprobó : Linda Mónica Carranza Peña/ Asesora Departamento Administrativo de Contratación